



# AJUNTAMENT DE BORRIOL

## SOLICITUD DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA

### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos/Razón social \_\_\_\_\_

NIF/CIF \_\_\_\_\_ Teléf. \_\_\_\_\_ Mail \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

### DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos/Razón social \_\_\_\_\_

NIF/CIF \_\_\_\_\_ Teléf. \_\_\_\_\_ Mail \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

### Que he recibido notificación del recibo/liquidación

Número	
Concepto	
Importe	
Fin plazo ingreso en voluntaria	

Que declaro que en el momento actual mi situación financiera no me permite hacer frente al pago por los siguientes motivos: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Que me comprometo a aportar, en prueba de ello, los documentos que acrediten dicha falta de liquidez/tal circunstancia en caso de que se me requiera.



# AJUNTAMENT DE BORRIOL

**Que a los efectos de concesión del aplazamiento/fraccionamiento me comprometo a aportar la siguiente garantía:**

Aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución (excepcionalmente, cuando se justifique la imposibilidad de aportar aval o certificado, otras garantías establecidas en el art. 82 LGT) la cual entiende que cubre el importe de la deuda, intereses de demora, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas, que se compromete a formalizar en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión (art. 48 del Reglamento General de Recaudación). Debe adjuntarse el compromiso de aval según modelo

Por lo anteriormente expuesto SOLICITO: La concesión del APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO con los plazos siguientes: (deudas entre 1.500 y 6.000 euros: máximo 12 meses; deudas de más de 6.000 euros: máximo 18 meses)

- APLAZAMIENTO: fecha
- FRACCIONAMIENTO: plazos que se proponen

ADVERTENCIA.- El deudor debe efectuar el pago de los plazos propuestos en la solicitud de fraccionamiento mientras ésta se tramite. En caso de incumplimiento se podrá denegar la solicitud (art. 51.2 Reglamento General de Recaudación)

Así mismo, se le informa que la deuda devenga intereses de demora desde que finaliza el plazo de ingreso en voluntaria hasta el pago de la misma (art. 26 Ley General Tributaria y art. 53 del Reglamento General de Recaudación)

## ORDEN DE DOMICILIACIÓN BANCARIA DE LOS PAGOS

Cuenta de la domiciliación: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal:

AUTORIZO: Que todos los datos que facilito por cualquier medio durante mi relación con esa entidad, se incluyan en las bases de datos del Ayuntamiento de Borriol, con el compromiso de que serán tratados con la máxima confidencialidad para el desarrollo de esa relación, y teniendo conocimiento de que se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia ante el Registro General del Ayuntamiento de Borriol

Borriol, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

*(En caso de actuar como representante, acreditar dicha representación)*

Hoja 2/6

## **ESCRITO DE FIANZA**

### **APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DEUDAS**



# AJUNTAMENT DE BORRIOL

## FIADORES

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Con NIF nº \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_

Mail \_\_\_\_\_ y con domicilio en

\_\_\_\_\_

Y

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Con NIF nº \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_

Mail \_\_\_\_\_ y con domicilio en

\_\_\_\_\_

## AFIANZAN PERSONAL Y SOLIDARIAMENTE A

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Con NIF nº \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_

Mail \_\_\_\_\_ y con domicilio en

\_\_\_\_\_

en el pago de la deuda aplazada o fraccionada

El importe garantizado asciende a un total de \_\_\_\_\_ -

\_\_\_\_\_ €,

en concepto de importe de la deuda, más la liquidación de intereses que genere el aplazamiento o fraccionamiento y un 25 % sobre ambas cantidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio

Hoja 3/6

Esta garantía se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a cualesquiera beneficios y, específicamente a los de orden, división y excusión de bienes del afianzado, y tendrá vigencia al menos seis meses después del vencimiento del último plazo concedido en el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento.



# AJUNTAMENT DE BORRIOL

Firma Fiador: \_\_\_\_\_

Firma Fiador: \_\_\_\_\_

Criterios para determinar la solvencia de los fiadores:

- Ser contribuyentes de Borriol
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias
- Tener la capacidad necesaria según Derecho y solvencia suficientes para responder de la obligación que garantizan

Hoja 4/6

## FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO DE DEUDAS

El pago de las deudas tributarias y demás de derecho público podrá fraccionarse o aplazarse cuando la situación económico-financiera del obligado tributario le impida de forma transitoria efectuar el pago en los



# AJUNTAMENT DE BORRIOL

plazos establecidos, previa presentación de garantía (cuando la totalidad de las deudas tengan importe superior a 1.500 €) y con devengo de intereses

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR:** Modelo Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de deudas tributarias y se requerirá:

- Ser titular del recibo
- Domiciliación de los pagos en una entidad de crédito
- Que no sean tributos y precios públicos de cobro periódico en periodo voluntario de cobro
- Deudas por un importe superior a 180 euros
- Aval bancario o hipoteca inmobiliaria (Deudas superiores a 3.000 €)
- Fianza aplazamientos y fraccionamiento de deudas (entre 1.500 € y 3.000 €)
- Fianza personal y solidaria para deudas de menos de 1.500 €

**Observaciones:**

El plazo máximo de concesión de fraccionamientos y aplazamientos será de 24 meses en función del importe de la deuda:

- Deudas cuyo importe esté 180 y 1500 euros: hasta 6 meses
- Deudas con importe superior a 1500 y hasta 6000 euros: hasta 12 meses
- Deudas cuyo importe exceda de 6000 euros: hasta 24 meses

**FORMA DE PAGO:**

Domiciliación bancaria

**RESOLUCIÓN:**

Órgano que resuelve.- Concejal Delegado  
Plazo de resolución.- 6 meses

**NORMATIVA:**

- Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre
- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, aprueba el Reglamento General de Recaudación

**SILENCIO:**

Negativo: Finalizado el plazo de resolución, sin haberse producido respuesta de la Administración la solicitud quedará resuelta de forma negativa para el solicitante

**RECURSO:**

Tipo de recurso: Reclamación Económico-Administrativa  
Plazo: 1 mes

Hoja 5/6

**Observaciones:**

Asimismo, se podrá interponer recurso de reposición previo a la reclamación económico-administrativa

**FORMA DE PRESENTACIÓN:**

Presencial

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:**



# AJUNTAMENT DE BORRIOL

Las solicitudes de fraccionamiento y aplazamientos de deudas deberán presentarse en los siguientes plazos:

- Deudas en periodo voluntario: antes de la finalización del periodo voluntario fijado
- Para las autoliquidaciones: antes de la finalización del plazo de presentación de las mismas
- Deudas en periodo ejecutivo: las solicitudes podrán presentarse hasta el momento en que se notifique al obligado el acuerdo de enajenación de los bienes embargados

## **Aclaraciones:**

No se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamientos de deudas cuyo importe en su conjunto no excede de 2.000 euros. A partir de dicho importe es requisito necesario de conformidad con la normativa vigente

No se exigirán garantías para las solicitudes de fraccionamientos de deudas cuyo importe en su conjunto no excede de 2.000 euros. A partir de dicho importe es requisito necesario de conformidad con la normativa vigente

Excepcionalmente, cuando se alegue no poder presentar garantías de ningún tipo deberá manifestar por escrito dicha circunstancia y adjuntar dos informes de distintas entidades de crédito justificando que no es posible la concesión de aval bancario

Las cantidades cuyo pago sea fraccionado o aplazado devengan intereses, excluido, en su caso, el recargo de apremio, generarán los intereses establecidos en la Ley General Tributaria por el tiempo que dure el aplazamiento o fraccionamiento y al tipo fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.